



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDPN.

Pueblo Nuevo, 29 de enero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El acta de la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29-ENE-2025, el Informe Técnico N° 111-2024-MDPN-PPTO de fecha 27-DIC-2024 de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 02-2025-MDPN/ALE de Asesoría Legal, sobre la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Informe N° 111-2024-MDPN-PPTO de fecha 27-DIC-2024, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MDPN hace llegar un Informe Técnico sustentatorio sobre la necesidad de elaborar un Nuevo Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conforme a los nuevos lineamientos para la estructura del estado.

Que, el Informe Legal N° 02-2025-MDPN/ALE de Asesoría Legal, sobre el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, señala que el DS. N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen en beneficio de la ciudadanía.

Que, así mismo se señala que el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades -LOM, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40 de la misma LOM, indica que las Ordenanzas Municipales de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, se orienta en el DS. N° 064-2021-PCM, que es la norma que modifica al DS. N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificada por el DS. N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46 que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica.

Que, por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP, del 30-NOV-2024, se aprueba la actualización de la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la misma que contiene los anexos, modelos, y fichas técnicas para su elaboración, y se apruebe por Ordenanza Municipal previa sesión de concejo a convocarse, referente a la nuestra estructura sobre Alta Dirección, los Órganos de Administración Interna, y los Órganos de Línea, sobre tipos, y denominaciones dentro del Primer, Segundo y Tercer Nivel Organizacional, que corresponde a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de la provincia de Ica.





Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado con el D. Leg. N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9, numerales 8) y 19) que, corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales".

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, cuenta con 13 títulos y 142 artículo, 03 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Transitoria, y 02 Disposiciones Finales. Considerándose en su elaboración las normas contenidas en el DS. N° 064-2021-PCM, que modificó los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el DS. N° 054-2018-PCM, y todas las Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública de la PCM, sobre señala los nuevos lineamientos como la actualización de la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP, del 30-NOV-2024. Siendo en nuestro caso el modelo 3.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA"

ARTÍCULO PRIMERO: PROBAR la "Ordenanza Municipal que aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica", la misma que cuenta con 13 títulos y 142 artículo, 03 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Transitoria, y 02 Disposiciones Finales. Considerándose en su elaboración las normas contenidas en el DS. N° 064-2021-PCM, que modificó los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el DS. N° 054-2018-PCM, y todas las Resoluciones de secretaria de Gestión Pública de la PCM, sobre señala los nuevos lineamientos como la actualización de la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP, del 30-NOV-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDP, del 19-MAR-2021, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones elaborada el año 2021. Dejándose sin efecto y valor jurídico a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, la adecuación progresiva de los demás documentos de gestión que tiene incidencia con el ROF, y las unidades orgánicas que ha sido modificadas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria general, la notificación formal a todas las áreas de la municipalidad, y **ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional y con las formalidades de ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE